



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES - AYACUCHO

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 331-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 16 NOV 2021

VISTO;

El SISGEDO Registró N° 3114971/2533411, Informe N° 129-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers. e Informe Técnico N° 039-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Escal.Resol, sobre pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Capitulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos REGIONALES son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el ex servidor **Ing. FERNANDO WILFREDO VALLEJO JUSCAMAITA**, solicita el pago de vacaciones no gozadas (vacaciones truncas), desde el 25 de Febrero al 09 de Setiembre de 2021.

Que, mediante Informe N° 129-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.P, el Responsable de Registro Control de Personal, da a conocer que el ex servidor **Ing. FERNANDO WILFREDO VALLEJO JUSCAMAITA**, ingresó a laborar a partir del 01 de Marzo al 09 de Setiembre de 2021; ha solicitado permiso particular los días 06-05-2021, 17,18-06-2021, y 05-08-2021 4 días de permiso particular; 196 minutos de tardanza; pendiente de recuperar 28 horas en el periodo de 01-03-2021 al 09-09-2021, detallando inasistencia en el cuadro adjunto a su informe.

Que, mediante el Informe Técnico N° 039-2021-GRA/GG-GR-DRTCA-DA-URH.Escal. Resol, el Responsable del Área de Escalafón y Resoluciones, informa que el ex servidor fue designado mediante Resolución Directoral Regional N° 044-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 25 de febrero del 2021, en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial I, con Nivel Remunerativo F-2, plaza N° 116 del CAP y 110 de PAP, de la Subdirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras de Dirección de Estrategia Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Ayacucho, concluyendo que la solicitud del ex servidor **Ing. FERNANDO WILFREDO VALLEJO JUSCAMAITA**, es procedente el pago de vacaciones truncas, por el periodo de (06) meses de servicios prestados a favor del Estado, el cual se acredita con el registro permanente de control de asistencia, boletas de pagos.

Que, el artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público "son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas" y estas vacaciones son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa.

Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa:  
"Artículo 104.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional;







DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES - AYACUCHO

## RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 331-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho; 16 NOV 2021

en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. [...]"

Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 "Artículo 4. Ingresos por condiciones especiales [...] 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social [...]"

Que, a lo previsto por la Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 y su modificatoria Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo N° 276, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 381-2020-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, a favor del Ing. **FERNANDO WILFREDO VALLEJO JUSCAMAITA**, ex funcionario de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, pago de compensación por vacaciones truncas del periodo 01 de marzo al 09 de setiembre de 2021, por el importe de **TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 soles (S/. 397.00)**, y contribución a ESSALUD por el importe de S/. 84.00, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, y en armonía a las normas vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, consigne en la planilla única de remuneraciones el importe indicado en el artículo precedente sujetándose estrictamente a la disponibilidad de recursos de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que irrogue el cumplimiento del presente, será afecto al Sector: 099 Gobiernos Regionales, Pliego: 444 Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, dentro de la Estructura Funcional Programática que le corresponda, Meta: 0017, considerándose en la naturaleza de gastos 2.1.1 9. 3 3, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios 022.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y demás instancias de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán  
Director Regional